



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



23 de setiembre de 2015
INF-AI-009-2015

AUDITORIA MUNICIPAL DE OROTINA

**AUDITORÍA DE CARRERA PROFESIONAL
LICDA. JÉSSICA SOLANO SÁNCHEZ**

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
Resumen ejecutivo	2
Introducción	4
Responsabilidades de la Administración	5
Regulaciones de la Ley General de Control Interno	5
Comunicación de Resultados	6
Resultados	6
Conclusiones	15
Recomendaciones	17
Anexos	19
Anexo N°1: Cédula resumen de análisis de reconocimiento de carrera profesional.	
Anexo N°2: Cédula resumen de montos cancelados en el retroactivo.	
Anexo N°3: Cédula analítica de pagos bisemanales de carrera profesional.	
Anexo N°4: Tabla de equivalencias de puntos cancelados.	



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



23 de setiembre de 2015
INF-AI-009-2015

AUDITORIA MUNICIPAL DE OROTINA

AUDITORÍA DE CARRERA PROFESIONAL LICDA. JÉSSICA SOLANO SÁNCHEZ

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La razonabilidad cuantitativa (# de puntos reconocidos y equivalencia en colones) del puntaje por concepto de carrera profesional reconocido a la señora Jéssica Solano Sánchez en relación con las condicionantes establecidas para acceder a dicho reconocimiento en el artículo 140 bis del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina, así como la Resolución del Servicio Civil DG-064-2008 del 28 de febrero de 2008, en su condición de norma analógica en función de la cual la Municipalidad de Orotina reconoce el pago de Carrera Profesional a los funcionarios con derecho a ello, aparte de las resoluciones anuales con que el Servicio Civil actualiza el valor del punto de Carrera Profesional.

¿Por qué es importante?

Porque a través de ello se estableció la no razonabilidad en el cálculo y pago por concepto de Carrera Profesional realizado a la señora Jéssica Solano Sánchez por concepto de Carrera Profesional.

¿Qué encontramos?

Que entre el 01 de junio de 2010 y la primera bisemana de setiembre de 2015 a la señora Jéssica Solano Sánchez se le cancelaron de menos en sus pagos por concepto de Carrera Profesional la suma de ¢148.193,86 (ciento cuarenta y ocho mil ciento noventa y tres colones con 86/100) y en las planillas bisemanales la cantidad de 1,5 puntos de menos.

¿Qué sigue?

Tomar las acciones pertinentes orientadas a realizar la cancelación de los montos no pagos por concepto de Carrera Profesional a la señora Jéssica Solano Sánchez, así



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



23 de setiembre de 2015
INF-AI-009-2015

como diseñar y poner en práctica medidas de control interno que permitan de previo a conceder y aplicar el reconocimiento y ajustes por concepto de carrera profesional a los funcionarios de la institución con derecho a ello, obtener una garantía razonable de que el reconocimiento a realizar se ajusta al principio de legalidad.



23 de setiembre de 2015
INF-AI-009-2015

1 INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN

El origen de este estudio se encuentra en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2014, el cuál fue aprobado por el Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República, así como al contenido del oficio AI-099-2014 fechado el 25 de marzo de 2014 en el cual se evidencia la desatención de la Unidad de Recursos Humanos a la solicitud de estudio de carrera profesional planteada por la Alcaldía Municipal.

1.2 OBJETIVO GENERAL

El objetivo del estudio consistió en establecer la razonabilidad cuantitativa (# de puntos reconocidos y equivalencia en colones) del puntaje por concepto de carrera profesional reconocido a la señora Jéssica Solano Sánchez en relación con las condicionantes establecidas para acceder a dicho reconocimiento en el artículo 140 bis del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina, así como en la Resolución DG-064-2008 del Servicio Civil de fecha 28 de febrero de 2008 en su condición de norma analógica en función de la cual la Municipalidad de Orotina reconoce el pago de Carrera Profesional a los funcionarios con derecho a ello, aparte de las resoluciones anuales con que el Servicio Civil actualiza el valor del punto de Carrera Profesional .

1.3 ALCANCE

El alcance del estudio comprendió el período que va desde 01 de junio de 2010 que es la fecha a partir de la cual se le reconoce la Carrera Profesional a la señora Jéssica Solano Sánchez hasta la primera bisemana de setiembre 2015.

1.4 FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fuentes básicas de información para el desarrollo del estudio estuvieron constituidas por los documentos que respaldan las decisiones tomadas por la Unidad de Recursos Humanos que generaron el reconocimiento y pago del beneficio de Carrera Profesional a los funcionarios municipales que disfrutaron de dicho beneficio.



23 de setiembre de 2015
INF-AI-009-2015

1.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la razonabilidad de los pagos realizados por la Municipalidad de Orotina a la señora Jéssica Solano Sánchez.

La auditoría se ejecutó con fundamento en Normas, Principios, Métodos y Técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

1.6 REGULACIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN CUANTO A:

1.6.1 *Artículo 37. —**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría.*

1.6.2 *“Artículo 39. —**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

[...]

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.”

1.6.3 *“Artículo 38. —**Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las*



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



23 de setiembre de 2015

INF-AI-009-2015

recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

1.7 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

El señor Michael Tencio Mora, Asistente de Auditoría en compañía del Lic. Omar Villalobos Hernández, Auditor Interno de la Municipalidad, expuso los resultados del estudio al señor Warner Rojas Arias Alcalde Municipal en una reunión celebrada el día 22 de setiembre de 2015.

Durante esta reunión se expuso al señor Alcalde Municipal los hallazgos a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, quien dio por aceptadas las conclusiones y las recomendaciones junto con los plazos otorgados para el cumplimiento de las mismas.

2. RESULTADOS

La Carrera Profesional en la Municipalidad de Orotina está regulada en la Modificación al Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina publicado en la Gaceta N° 100 del 25 de mayo de 2010 en cuyo artículo 140 Bis se establece que esta se regulará por la reglamentación que se confeccionará en aplicación de la carrera profesional o en forma analógica en normas reglamentarias vigentes, así mismo que la Carrera Profesional estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la institución.

Es así como en el año 2011 una serie de funcionarios de nivel profesional de la Municipalidad de Orotina dentro de los cuales está la señora Jéssica Solano



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



23 de setiembre de 2015

INF-AI-009-2015

Sánchez, amparados en los derechos que según ellos mismos manifiestan les asistían, solicitan el reconocimiento de la Carrera Profesional, misma que es presupuestada, reconocida y cancelada a partir del 01 de junio de 2010.

Sobre este particular en ausencia de normativa interna específica, se adoptó en forma analógica para efectos del cálculo y pago de la carrera profesional a los funcionarios de la Municipalidad de Orotina, la resolución del Servicio Civil DG-064-2008 denominada “Carrera Profesional Normas para su Aplicación”, de las doce horas del 25 de febrero de 2008.

En razón de lo anterior es en esta norma en la que se basó esta Auditoría Interna para realizar los análisis de cálculo y reconocimiento de la carrera profesional a la señora Jéssica Solano Sánchez, determinándose:

- 2.1 Que la señora Jéssica Solano Sánchez ostenta el título de Licenciada en Administración de Recursos Humanos, emitido por la Universidad Florencio del Castillo el 20 de julio de 2009 y ocupa en la Municipalidad de Orotina el Puesto de Administradora Tributaria desde el 01 de mayo del año 2009, lo cual la acreditó como beneficiaria del reconocimiento del plus de Carrera Profesional.
- 2.2 Con oficio MO-AT-124-JSS-2010 del 31 de mayo de 2010, la señora Solano Sánchez solicita el reconocimiento de la Carrera Profesional, con lo cual se hace beneficiaria del reconocimiento a partir del 01 de junio de 2010 y se estima que en el cálculo y pago del puntaje de Carrera Profesional correspondiente a la señora Jéssica Solano Sánchez, la oficina de Recursos Humanos transgredió el reglamento de “Carrera Profesional Normas para su Aplicación” emitido por el Servicio Civil, en el siguiente articulado:

“Artículo 4: Para su reconocimiento, los factores de la Carrera Profesional indicados en el artículo 1° de ésta Resolución, se ponderarán de la siguiente manera:

e) EXPERIENCIA LABORAL A NIVEL PROFESIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS NACIONALES:

Un punto por cada año de este tipo de experiencia, hasta cumplir los 5 años.

Un punto y medio por cada año adicional a partir del sexto año de experiencia.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



23 de setiembre de 2015
INF-AI-009-2015

El artículo 28 inciso de la Carrera Profesional Normas para su Aplicación, emitidas por el Servicio Civil establece:

“Artículo 28: El valor de cada punto se establecerá mediante resolución de la Dirección General del servicio Civil y Será Revisado por el Área de Salarios e Incentivos periódicamente por costo de vida.

2.3 Las inobservancias reglamentarias en que incurrió la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad de Orotina en criterio de esta Auditoría generaron:

2.3.1 La Licda. Jéssica Solano Sánchez obtiene su título profesional el 20 de julio de 2009 y su cálculo y pago de carrera profesional se empieza a computar a partir de la obtención de dicho título, de donde se establece que si el reconocimiento del plus salarial en cuestión se realiza a partir del 01 de junio de 2010, a esa fecha su experiencia profesional era de 1 año, 11 meses y 10 días con lo que contrario a los 2 puntos que le reconoció la Unidad de Recursos Humanos lo que correspondía era 1 punto.

Institución	Periodo		Años	Meses
Municipalidad de Orotina	De 20-Jul-2009	Al 19-Jul-2010	1	0
	De 20-Jul-2010	Al 30-Jun-2011	0	11
Total			1	11

Criterio	Cantidad Años	Puntaje	Años Experiencia	Puntaje Obtenido
1 pto. X año	De 1 a 5 años	1	1	1
1,5 pto. X año	De 6 Años o más	1,5	0	0
Total años y puntaje			1	1

2.3.2 La señora Jéssica Solano Sánchez realizó la solicitud de reconocimiento del plus salarial de Carrera Profesional a la Unidad de Recursos Humanos con fecha 31 de mayo de 2010, pese a ello ésta unidad al realizar el cálculo y pago del plus salarial omite aparejar el valor del punto y considera 1 punto de más al que en realidad correspondía cancelar a dicha funcionaria para el período comprendido entre el 01 de junio de 2010 y 31 de diciembre de 2010, con lo cual le dejó de cancelar la suma de ¢18.498,10 (diez y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho colones con 10/100) según se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
 Telefax 2428-3330
auditoria@municipiorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



23 de setiembre de 2015
 INF-AI-009-2015

Periodo a cancelar	Cantidad de Puntos	Valor del punto	Monto cancelado
Del 01-Jun-2010 al 30-Jun-2010	18	1.774,00	31.932,00
Del 01-Jul-2010 al 31-Dic-2010	18	1.774,00	207.558,00
Aguinaldo Proporcional 2010			19.957,50
Total Pago Retroactivo Periodo 2010			259.447,50

Periodo a cancelar	Cantidad de Puntos	Valor del punto	Monto Por Cancelar
Del 01-Jun-2010 al 30-Jun-2010	17	1.754,00	31.947,86
Del 01-Jul-2010 al 31-Dic-2010	17	1.814,00	202.649,71
Aguinaldo Proporcional 2010			19.549,80
Total Pago Retroactivo Periodo 2010			254.147,37

Periodo a cancelar	Cantidad de Puntos	Valor del punto	Monto cancelado
Del 01-Ene-2011 al 30-Jun-2011	18	1.857,00	217.269,00
Total Pago Retroactivo Periodo 2011			217.269,00

Periodo a cancelar	Cantidad de Puntos	Valor del punto	Monto Por Cancelar
Del 01-Ene-2011 al 30-Jun-2011	17	1.857,00	204.071,04
Total Pago Retroactivo Periodo 2011			204.071,04

Retroactivo Periodo 2010	€259.447,50
Retroactivo Periodo 2011	€217.269,00
	€476.716,50

Retroactivo Periodo 2010	€254.147,37
Retroactivo Periodo 2011	€204.071,04
	€458.218,40

Diferencia Determinada: €18.498,10

2.3.2 La Dirección General del Servicio Civil entre el 01 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015 tasó el valor del punto de Carrera Profesional en los siguientes montos:

Valor del punto de Carrera Profesional del 01-01-2010 al 30-06-2015			
Del	Al	Valor del Punto	N° De Resolución
01/01/2010	30/06/2010	1.754,00	DG-006-2010
01/07/2010	31/12/2010	1.814,00	DG-266-2010
01/01/2011	30/06/2011	1.857,00	DG-105-2011
01/07/2011	31/12/2011	1.909,00	DG-355-2011
01/01/2012	30/06/2012	1.932,00	DG-009-2012
01/07/2012	31/12/2012	1.983,00	DG-190-2012
01/01/2013	30/06/2013	2.019,00	DG-012-2013
01/07/2013	31/12/2013	2.084,00	DG-107-2013
01/01/2014	30/06/2014	2.093,00	DG-029-2014
01/07/2014	31/12/2014	2.177,00	DG-145-2014
01/01/2015	30/06/2015	2.197,00	DG-025-2015
A partir del 01-07-2015		2.199,00	DG-136-2015

Pese a ello y sin que se localizara evidencia de que se hayan realizado los ajustes de pago correspondientes en forma retroactiva, a la señora Jéssica Solano Sánchez en diferentes períodos se le ha realizado sus pagos por concepto de Carrera Profesional, cuantificando el valor de cada punto en un



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



23 de setiembre de 2015
INF-AI-009-2015

monto diferente al establecido por el órgano competente para actualizar el valor de cada punto, sin que se evidencie la realización de los ajustes pertinentes, según se detalla a continuación:

Período de pago		Monto pagado por punto	Valor al que debió pagarse
Del	Al		
02/07/2011	30/12/2011	1.857,00	1.909,00
31/12/2011	31/12/2011	1.857,00	1.932,00
01/01/2012	13/01/2012	1.857,00	1.932,00
14/01/2012	27/01/2012	1.909,00	1.932,00
28/01/2012	01/06/2012	1.857,00	1.932,00
02/06/2012	30/06/2012	1.932,00	1.932,00
01/07/2012	31/12/2012	1.932,00	1.983,00
01/01/2013	30/06/2013	1.932,00	2.019,00
01/07/2013	26/07/2013	1.932,00	2.084,00
27/07/2013	06/09/2013	2.019,00	2.084,00
07/09/2013	31/12/2013	2.084,00	2.084,00
01/01/2014	18/04/2014	2.084,00	2.093,00
19/04/2014	30/06/2014	2.093,00	2.093,00
01/07/2014	08/08/2014	2.093,00	2.177,00
09/08/2014	31/12/2014	2.177,00	2.177,00
01/01/2015	06/03/2015	2.177,00	2.197,00
07/03/2015	30/06/2015	2.197,00	2.197,00
01/07/2015	04/09/2015	2.197,00	2.199,00

2.3.3 Que según estudio de auditoría durante el período en que se le ha pagado el concepto de Carrera Profesional a la señora Jéssica Solano Sánchez la constante haya sido el realizar los pagos en forma irregular en los siguientes términos:

2.3.3.1 En el pago retroactivo que comprende el período entre el 01 de junio y el 30 de junio de 2010, la oficina de Recursos Humanos reconoció y canceló 18 puntos a razón de ¢1.774,00, cuando en realidad durante ese período debió reconocer y cancelar la cantidad de 17 puntos a razón de ¢1.754,00.

2.3.3.2 En el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2010 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló 18 puntos a razón de ¢1.774,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 17 puntos a razón de ¢1.814,00.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



23 de setiembre de 2015

INF-AI-009-2015

- 2.3.3.3** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2011 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló 18 puntos a razón de ¢1.857,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar ese mismo precio la cantidad de 17 puntos.
- 2.3.3.4** En el período comprendido entre el 01 de julio y el 19 de julio de 2011 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 18 puntos a razón de ¢1.857,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 17 puntos a razón de ¢1.909,00.
- 2.3.3.5** En el período comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2011 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 18 puntos a razón de ¢1.857,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelarle esa misma cantidad de puntos a razón de ¢1.909,00.
- 2.3.3.6** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 13 de enero de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 18 puntos a un valor de ¢1.857,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar esa misma cantidad de puntos a razón de ¢1.932,00.
- 2.3.3.7** En el período comprendido entre el 14 de enero y el 27 de enero de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 18 puntos a razón de ¢1.909,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar esa misma cantidad de puntos a razón de ¢1.932,00.
- 2.3.3.8** En el período comprendido entre el 28 de enero y el 01 de junio de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 18 puntos a razón de ¢1.857,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar esa misma cantidad de puntos a razón de ¢1.932,00.
- 2.3.3.9** En el período comprendido entre el 02 de junio y el 30 de junio de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 20,5 puntos a razón ¢1.932,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio 18 puntos.
- 2.3.3.10** En el período comprendido entre el 01 de julio y el 19 de julio de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 20,5 puntos a razón de ¢1.932,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 19 puntos a razón de ¢1.983,00.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



23 de setiembre de 2015

INF-AI-009-2015

- 2.3.3.11** En el período comprendido entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 20,5 puntos a razón de ¢1.932,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 20 puntos a razón de ¢1.983,00.
- 2.3.3.12** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 20,5 puntos a razón de ¢1.932,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 23 puntos a razón de ¢2.019,00.
- 2.3.3.13** En el período comprendido entre el 01 de julio y el 19 de julio de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 20,5 puntos a razón de ¢1.932,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar esa misma cantidad de puntos a razón de ¢2.084,00.
- 2.3.3.14** En el período comprendido entre el 20 de julio y el 26 de julio de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 20,5 puntos a razón de ¢1.932,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 24 puntos a razón de ¢2.084,00.
- 2.3.3.15** En el período comprendido entre el 27 de julio y el 06 de setiembre de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 20,5 puntos a razón de ¢2.019,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad 24 puntos a razón de ¢2.084,00.
- 2.3.3.16** En el período comprendido entre el 07 de setiembre y el 29 de noviembre de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 20,5 puntos a razón de ¢2.084,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 24 puntos.
- 2.3.3.17** En el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 31 de diciembre de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 22,5 puntos a razón de ¢2.084,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 24 puntos.
- 2.3.3.18** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 24 de enero de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 22,5 puntos a razón de ¢2.084,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 24 puntos a razón de ¢2.093,00.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



23 de setiembre de 2015

INF-AI-009-2015

- 2.3.3.19** En el período comprendido entre el 25 de enero y el 18 de abril de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 23,5 puntos a razón de ¢2.084,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar 24 puntos a razón de ¢2.093,00.
- 2.3.3.20** En el período comprendido entre el 19 de abril y el 30 de julio de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 23,5 puntos a razón de ¢2.093,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 24 puntos.
- 2.3.3.21** En el período comprendido entre el 01 de julio y el 19 de julio de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 23,5 puntos a razón de ¢2.093,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 24 puntos a razón de ¢2.177,00.
- 2.3.3.22** En el período comprendido entre el 20 de julio y el 08 de agosto de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 23,5 puntos a razón de ¢2.093,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 25 puntos a razón de ¢2.177,00.
- 2.3.3.23** Entre en el período comprendido entre el 09 de agosto y el 31 de diciembre de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 23,5 puntos a razón de ¢2.177,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 25 puntos.
- 2.3.3.24** Entre en el período comprendido entre el 01 de enero y el 09 de enero de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 23,5 puntos a razón de ¢2.177,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 26 puntos a razón de ¢2.197,00.
- 2.3.3.25** Entre en el período comprendido entre el 10 de enero y el 23 de enero de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 24,5 puntos a razón de ¢2.177,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 26 puntos a razón de ¢2.197,00.
- 2.3.3.26** Entre en el período comprendido entre el 24 de enero y el 06 de marzo de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 26 puntos a razón de ¢2.177,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar esa misma cantidad de puntos a razón de ¢2.197,00.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



23 de setiembre de 2015
INF-AI-009-2015

2.3.3.27 Entre en el período comprendido entre el 07 de marzo y el 30 de junio de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 26 puntos a razón de ¢2.197,00, siendo éste cálculo coincidente con el realizado por la Auditoría Interna.

2.3.3.28 Entre en el período comprendido entre el 01 de julio y el 19 de julio de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 26 puntos a razón de ¢2.197,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar esa misma cantidad de puntos a razón de ¢2.199,00.

2.3.3.29 Entre en el período comprendido entre el 20 de julio y el 04 de setiembre de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 26 puntos a razón de ¢2.197,00, cuando en realidad durante ese período debió cancelar 27,5 puntos a razón de ¢2.199,00.

2.4 Como resultado de las deficiencias detectadas se establece que la oficina de Recursos Humanos en la determinación del puntaje correspondiente, la asignación del valor semestral de cada punto y el pago de Carrera Profesional a la señora Jéssica Solano Sánchez, entre el 01 de abril de 2011 y la primera bisemana de setiembre del 2015 le realizó pagos de más y de menos por los siguientes montos:

Resúmen de montos cancelados de menos a la Licda. Jessica Solano Sánchez						
Período de pago	Monto pagado	Monto que debió pagarse según estudio	Diferencia	CCSS 19,17%	Aguinaldo Proporcional	Total pagado de más o de menos
Pago Retroactivo 2010	239.490,00	234.597,57	4.892,43	937,88	407,70	6.238,01
Pago Retroactivo 2011	217.269,00	205.230,07	12.038,93	2.307,86	0,00	14.346,79
Pagos de la II bisemana de julio de 2011 a la III bisemana de diciembre 2011	217.269,00	222.125,79	-4.856,79	0,00	598,51	-4.258,27
Pagos bisemanales período 2012	485.599,50	486.548,46	-948,96	0,00	-79,08	-1.028,04
Pagos bisemanales período 2013	553.386,75	645.307,32	-91.920,57	0,00	-7.660,05	-99.580,62
Pagos bisemanales período 2014	655.487,13	688.062,75	-32.575,63	0,00	-2.714,64	-35.290,26
Pagos bisemanales período 2015	490.172,75	518.794,21	-28.621,46	0,00	0,00	-28.621,46

En relación con los montos girados de más y de menos la Resolución DG-064-2008 establece a la letra lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

auditoria@muniorotina.go.cr

Además de fiscalizadores somos sus asesores



23 de setiembre de 2015

INF-AI-009-2015

“Artículo 18: El estudio y resolución de las solicitudes de ingreso o ajuste del incentivo de Carrera Profesional estará a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de cada institución, la cual deberá:

- i) Llevar un control continuo y sistemático, de los puntos otorgados por concepto de Carrera Profesional a cada funcionario de la institución, que permita evidenciar y detectar cualquier inconsistencia en su reconocimiento, en cuyo caso, la Oficina de Recursos Humanos deberá realizar las diligencias administrativas y legales para corregir los respectivos errores, ello de conformidad con lo que al respecto establece la Ley General de la Administración Pública y, complementariamente, la Ley General de Control Interno”.*

“Artículo 20: La Oficina de Recursos Humanos será responsable por la emisión de las resoluciones pertinentes en materia de reconocimiento del incentivo aquí reglamentado, pero la Dirección General de Servicio Civil tendrá la facultad para fiscalizar y revocar lo actuado por ella, siempre que no se trate de las situaciones descritas en el inciso i) del artículo 18 de este cuerpo de normas, en cuyo caso priva la aplicación del “Debido Proceso”, establecido en la Ley General de la Administración Pública. Los funcionarios responsables del pago de exceso de puntos, deberán responder solidariamente ante la Administración por los montos adeudados”.

3. CONCLUSIONES

3.1 En el período comprendido entre 01 de junio de 2010 y la primera bisemana de setiembre de 2015, la Municipalidad de Orotina ha dejado de cancelar por concepto de pago de Carrera Profesional a la señora Jéssica Solano Sánchez la suma de ¢148.193,86 (ciento cuarenta y ocho mil ciento noventa y tres colones con 86/100) cuya integración es la siguiente:

- a) Montos cancelados de más en el pago retroactivo por concepto de carrera profesional, cargas sociales y aguinaldo en los pagos bisemanales desde el 01 de junio de 2010 hasta la primera bisemana de setiembre 2015 ¢20.584,80 (veinte mil quinientos ochenta y cuatro colones con 80/100), la integración de los pagos otorgados de más tienen la siguiente composición:
 - Montos cancelados de más en el pago retroactivo ¢16.931,36 (diez y seis mil novecientos treinta y un colones con 36/100).



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



23 de setiembre de 2015
INF-AI-009-2015

- Montos cancelados de más por concepto de Cargas Sociales $\text{¢}3.245,74$ (tres mil doscientos cuarenta y cinco colones con 74/100).
 - Montos cancelados de más por concepto de Aguinaldo $\text{¢}407,70$ (cuatrocientos siete colones con 70/100).
- b) Monto cancelado de menos por concepto de carrera profesional y aguinaldo proporcional desde el 02 de julio de 2011 hasta la primera bisemana de setiembre 2015 $\text{¢}168.778,66$ (ciento sesenta y ocho mil setecientos setenta y ocho colones con 66/100), cuya integración es la siguiente:
- Montos cancelados de menos en los pagos bisemanales $\text{¢}158.923,41$ (ciento cincuenta y ocho mil novecientos veintitrés colones con 41/100).
 - Montos cancelados de menos por concepto de Aguinaldo $\text{¢}9.855,25$ (nueve mil ochocientos cincuenta y cinco colones con 25/100).
- 3.2** En la actualidad la Municipalidad de Orotina cancela a la señora Jéssica Solano Sánchez la cantidad de 1,5 puntos de carrera profesional de menos, por lo que la Municipalidad se encuentra en la obligación de ajustar el puntaje de carrera profesional al puntaje que legal y razonablemente le corresponde.
- 3.3** Los montos cancelados de menos por la Municipalidad de Orotina a la señora Jéssica Solano Sánchez no tienen razón de ser y en consecuencia la Municipalidad de Orotina se encuentra en el deber de cancelar dichos montos al funcionario.
- 3.4** Las deficiencias determinadas en la revisión de los expedientes evidencian debilidades en los Sistemas de Control Interno a través de los cuales se desarrollan las operaciones concernientes a la recepción, solicitud, análisis, reconocimiento, pago y actualización del Plus de Carrera Profesional a los funcionarios sujetos al mismo.
- 3.5** El artículo 140 bis del Reglamento de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina data del 25 de mayo de 2010, es decir que tiene una antigüedad de más de 5 años y pese a que dicho artículo establece que la carrera profesional se regulará por la normativa que de confeccionara o en forma analógica en normas reglamentarias vigentes, la Municipalidad de Orotina no se ha preocupado por establecer su propia normativa y se ha avocado a la utilización de una norma de



23 de setiembre de 2015
INF-AI-009-2015

carácter genérico como lo es la normativa que al respecto ha emitido el Servicio Civil.

4. RECOMENDACIONES

En razón de las conclusiones a las cuales llega esta Auditoría en este estudio, se recomienda a la señora Alcaldesa Municipal:

4.1 Ordenar ante la instancia administrativa que se considere pertinente:

4.1.1 Tomar las acciones pertinentes orientadas a la cancelación de los montos adeudados a la señora Jéssica Solano Sánchez, lo anterior dentro de los siguientes 90 días naturales a la fecha de recepción de este informe y cuyos acuerdos a los que se llegue deberán ser notificados en forma inmediata a la Auditoría Interna.

4.2 Proceder a realizar durante los siguientes 60 días naturales contados a partir de la recepción de este informe las acciones correspondientes para ajustar el número de puntos que se le cancelan a la señora Jéssica Solano Sánchez a los que efectivamente le corresponden.

4.3 Ordenar a la Dirección Administrativa Financiera establecer dentro de los siguientes 90 días naturales a la fecha de recepción de este informe los procedimientos a través de los cuales en adelante se ejecutará la recepción, solicitud, análisis, reconocimiento, pago y actualización del Plus de Carrera Profesional a los funcionarios sujetos al mismo.

4.4 Desarrollar y proponer al Concejo Municipal dentro de los siguientes 90 días naturales a la fecha de recepción de este informe un proyecto de Reglamento de Carrera Profesional específico para la Municipalidad de Orotina.

Nota:

Como comprobantes del estudio realizado por la Auditoría Interna e insumo para los análisis que se plantean en las recomendaciones, se aportan los siguientes anexos:



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



23 de setiembre de 2015
INF-AI-009-2015

Anexos	Descripción	Folios
Anexo N°1:	Cédula resumen de análisis de reconocimiento de carrera profesional	1 al 4
Anexo N°2:	Cédula resumen de montos cancelados en el retroactivo.	5
Anexo N°3:	Cédula analítica de pagos bisemanales de carrera profesional.	6 al 12
Anexo N°4:	Cédula resumen de monto cancelados.	13
Anexo N°4:	Tabla de equivalencias de puntos cancelados.	14

Atentamente,

Lic. Omar Villalobos Hernández
AUDITOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



23 de setiembre de 2015
INF-AI-009-2015

ANEXOS